

**ANÁLISIS, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN EL ENTORNO LABORAL. USO DE MASCARILLAS.**

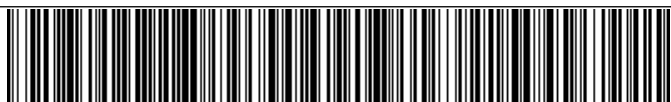
Las medidas incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

Rev.	Fecha:	Descripción:
1	28/04/2022	Creación del borrador documento ANÁLISIS, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN EL ENTORNO LABORAL. USO DE MASCARILLAS.
2	18/05/2022	Documento definitivo
Documento	2022-09-14	Medidas Preventivas frente SARS-CoV-2_Uso de Mascarillas
Preparado por: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área Educación	Revisado por: Jefatura de Servicio de PRL	Aprobado por: Director General de Personal

**CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES**

	REV. n.º	FECHA	AUTORÍA	AUTORIZADO POR
	1	14-09-2022	SPRL	Jefatura de Servicio de PRL
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	- recomendaciones distancia de seguridad interpersonal - cambio en obligatoriedad del uso de mascarillas en determinados contextos			

Los cambios producidos respecto a la versión anterior se encuentran en color verde





El Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 94 de 20/04/2022), pone de manifiesto que la evolución de la epidemia, favorecida por las altas coberturas de vacunación, avanza con un marcado descenso de los casos graves así como de la letalidad provocada por el SARS-CoV-2. Esto permite revisar y adaptar algunas de las medidas de prevención y control que se vienen implementando en los centros educativos.

En el preámbulo del citado Real Decreto se indica que *en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, se podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas.*

*La Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el Régimen Jurídico de Alerta Sanitaria y las Medidas para el Control y Gestión de la Pandemia de COVID-19 en Canarias y en sus posteriores modificaciones recoge las medidas de control de la pandemia en ella quedan reflejados aspectos como el uso de la mascarilla.*

*Posteriormente con la Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria, se suspende temporalmente las medidas aplicables para los niveles 1-4, por lo que , este documento determina las medidas a llevar a cabo en una situación genérica, sin niveles de alerta en lo referente al uso de la mascarilla.*

Además, hay que contemplar lo que señala la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en sus respectivos criterios operativos nº 102/2020 y nº 103/2020 en relación con las medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los centros de trabajo; señala que **desde el punto de vista laboral** habría que distinguir entre las correspondientes a aquellas empresas con actividades que, por su propia naturaleza, la exposición al SARS-CoV-2 pueda constituir un riesgo profesional, de aquellas otras en las que su presencia en los centros de trabajo constituye una situación excepcional, derivada de la infección de las personas trabajadoras por otras vías distintas de la profesional. Esta última es el caso del ámbito de los centros educativos, pues la naturaleza de su actividad las excluye del ámbito de aplicación del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra la exposición a los agentes biológicos durante el trabajo. No obstante, y dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición al nuevo coronavirus y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo además las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En relación con la necesidad de valoración por parte del Servicio de Prevención sobre la necesidad de uso de mascarillas en interiores como medida de prevención del contagio de SARS-COV-2, se han tenido en cuenta el conocimiento científico sobre los métodos de transmisión de la enfermedad y la evidencia existente sobre la transmisión aérea del virus mediante aerosoles, especialmente acusada en interiores. Así como, los valores de distanciamiento interpersonal establecidos hasta ahora por parte del Ministerio de Sanidad.

Aunque en este momento nos encontramos un nuevo escenario, la evidencia actual indica que la inmunidad generada por las vacunas no impide de forma completa la replicación del virus en la mucosa de las vías respiratorias superiores del sujeto vacunado y la eficacia de las mismas no llega al 100%. Por ello se ha optado por un **principio de prudencia** en aquellos casos en los que pudiera existir dudas sobre la idoneidad o no de mantener las mascarillas.





Para reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2, hay determinadas situaciones en las que se debe utilizar un equipo de protección individual (EPI); por tanto, es necesario una mascarilla FFP2; se puede sustituir este EPI por mascarillas quirúrgicas, sólo en caso de que todas las personas que interactúen utilicen mascarilla quirúrgica o FFP2. Asimismo, se deben considerar las excepciones establecidas en el citado Real Decreto<sup>1</sup>.

Teniendo presente esta información, se establecen las siguientes medidas preventivas para determinadas situaciones, espacios interiores, tareas y puestos de trabajo y además, serán de aplicación todas aquellas medidas de prevención y protección específicas que puedan ser establecidas por las autoridades sanitarias para determinados sectores de actividad, así como el control de posibles brotes:

DETERMINADAS SITUACIONES, ESPACIOS INTERIORES, TAREAS Y PUESTOS DE TRABAJO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
<p>Tareas con alumnado que impliquen contacto corporal de manera frecuente.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Tareas de higiene del alumnado:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ayuda para ir al servicio.</li><li>▪ Ayuda para comer.</li><li>▪ Ayuda para vestirse y desvestirse</li></ul></li><li>- Atender a alumnado que presenta o puede presentar conductas disruptivas, de manera frecuente, contra sí mismo o contra los demás. En este caso, podría ser necesario el uso de medios de contención y/o que exista posibilidad de contacto con secreciones respiratoria (salpicadura de saliva...).</li></ul> <p>Observaciones:</p> <p>Estas tareas se dan principalmente, en los puestos de trabajo de auxiliar de servicios complementarios, auxiliar educativo, así como personas trabajadoras que atienden a alumnado de centros de educación especial y residencias escolares. Este riesgo se maximiza en aquella población trabajadora vulnerable, mayores de 60 años, embarazadas e inmunodeprimidos por causas intrínseca o extrínseca.</p>	Uso obligatorio mascarilla FFP2
<p>Tareas donde pueda existir un contacto muy estrecho a nivel facial, que favorezca el intercambio respiratorio o secreciones respiratoria</p> <p>Ejemplos:</p> <p>Realización de prácticas de introducción en la cavidad oral, higiene bucodental, terapias miofuncionales, algunas prácticas de estética, etc</p>	Uso obligatorio mascarilla FFP2

1 Artículo único. 2:

- a) Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- b) En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.





DETERMINADAS SITUACIONES, ESPACIOS INTERIORES, TAREAS Y PUESTOS DE TRABAJO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
Tareas donde hay posibilidad de que se generen aerosoles Ejemplos: Ciertas prácticas de higiene bucodental, de logopedia a nivel de la cavidad oral, uso de instrumentos de viento.	Uso obligatorio mascarilla FFP2
Tareas con instrumentos de viento y coro	Uso <b>recomendado</b> mascarilla FFP2
Observaciones: si la ventilación no fuera suficiente será obligatorio utilizar mascarilla FFP2	
Atención domiciliaria al alumnado	Uso <b>recomendado</b> mascarilla FFP2
Tareas con interacción continuada, y no puntual con alumnado, familiares, trabajadores, etc. o cuando se comparta un mismo espacio de trabajo de manera prolongada, en espacios con ventilación suficiente Ejemplos: Docente de secundaria,.. Observaciones: Se considera ventilación suficiente si cumple alguna de las siguientes supuestas: • Ventilación forzada o ventilación natural cruzada que garantice entre 3-5 renovaciones de aire/h, o aporte de aire exterior de 12,5 l/s o superior. • Niveles de CO <sub>2</sub> < 800 ppm. • Sistema de filtración con filtro HEPA, instalado y mantenido de forma adecuada (limpieza de conductos y filtros o recambio de los mismos en condiciones de seguridad).	Uso recomendado mascarilla FFP2
Aquellas personas trabajadoras que realizan gran parte de su jornada laboral en recintos cerrados con ventilación insuficiente, independientemente de la distancia de seguridad Observaciones: Ventilación insuficiente: si no cumple ninguno de los supuestos indicados para ventilación suficiente	Uso obligatorio mascarilla FFP2
Toda persona que pueda estar en contacto estrecho con un confirmado o con personas con síntomas compatibles de infección por el SARS-CoV-2	Uso obligatorio mascarilla FFP2





DETERMINADAS SITUACIONES, ESPACIOS INTERIORES, TAREAS Y PUESTOS DE TRABAJO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
Toda persona que pueda estar en contacto estrecho con un confirmado o con personas con síntomas compatibles de infección por el SARS-CoV-2	Uso obligatorio mascarilla FFP2
Toda persona trabajadora con síntomas compatibles con la enfermedad, casos confirmados y contactos estrechos Observaciones: Las personas con síntomas compatibles de infección por el SARS-CoV-2, los casos confirmados y los contactos estrechos deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos durante el periodo que se establezca por las autoridades sanitarias (actualmente, 10 días posteriores al inicio de los síntomas, al diagnóstico en el caso de personas asintomáticas o de la última exposición en el caso de contactos estrecho). En todos estos casos, siempre que sea posible, se recomienda la realización de trabajo a distancia (teletrabajo).	Uso obligatorio mascarilla quirúrgica o FFP2
Personas incluidas en alguno de los grupos vulnerables ante la infección por COVID-19 que <u>no</u> realizan ninguna de las tareas donde el uso de mascarilla es obligatorio	Uso recomendado mascarilla FFP2
Observaciones: Grupos Vulnerables: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas	





DETERMINADAS SITUACIONES, ESPACIOS INTERIORES, TAREAS Y PUESTOS DE TRABAJO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
En los centros de educación especial con residencia escolar considerados como centros sociosanitarios	Uso obligatorio mascarilla FFP2
En los ascensores	Uso <b>recomendado</b>

DETERMINADAS SITUACIONES, ESPACIOS INTERIORES, TAREAS Y PUESTOS DE TRABAJO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ORGANIZATIVAS
Actividades que aumenten la emisión de aerosoles: cantar, actividad deportiva, uso de instrumentos de viento, etc.	Realizar, siempre que sea posible, en espacios exteriores. Si no fuera posible, se debe intensificar la ventilación.
Personas positivas asintomáticas o con sintomatología leve	Se recomienda la realización de trabajo a distancia (teletrabajo) y la no asistencia, en la medida de lo posible, al centro de trabajo, durante el periodo que se establezca en cada caso por las autoridades sanitarias.



Dada la complejidad y variabilidad de las diferentes situaciones que se pueden dar en los distintos puestos de trabajo existentes en las distintas etapas educativas y tipologías de centro, en caso de duda o discrepancia a la hora de catalogar las diversas situaciones que se pueden dar en un centro educativo **se debe adoptar el principio de prudencia aplicando la situación más desfavorable.**

Además, se debe tener en cuenta la importancia de otro tipo de **medidas preventivas complementarias** con el fin de obtener un grado adicional de protección, tales como:

a) Medidas Higiénicas básicas	
Mantener, en la medida de lo posible, medidas de distancia:	
Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o geles hidroalcohólicos.	





<p>Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación, depositándolo en un cubo/papelera que disponga de tapa. Si no dispone de pañuelos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.</p>	
<p>Evitar tocarse la cara. La propagación de gérmenes se produce con frecuencia cuando una persona toca una superficie contaminada y luego se toca los ojos, nariz o boca.</p>	

#### b) Medias de carácter técnico:

- Se garantizará que las personas trabajadoras (así como, en su caso, el alumnado, familiares, etc.) tengan a su disposición, en los lugares de trabajo, agua y jabón, geles hidroalcohólicos, o desinfectantes con actividad viricida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Se adoptarán, dentro de las posibilidades de cada centro educativo, las medidas necesarias para garantizar una adecuada ventilación de los lugares de trabajo. Cuando dicha ventilación se realice mediante sistemas de ventilación forzada se garantizará la máxima renovación.
- Cuando no sea posible la ventilación de los lugares de trabajo, tal y como se especifica a continuación, se podrá valorar la adopción de medidas para garantizar una adecuada filtración del aire interior, haciendo uso, para ello, de purificadores de aire equipados con filtros HEPA.

La ventilación natural es la opción preferente. Se recomienda ventilación cruzada, si es posible de forma permanente, con apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos en lados diferentes de la sala y en el mayor número posible, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Es más recomendable repartir los puntos de apertura de puertas y ventanas que concentrar la apertura en un solo punto. Se recomienda ventilar con frecuencia las instalaciones del centro, a poder ser de manera permanente, o al menos durante 10-15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible entre clases, garantizando además una buena ventilación en los pasillos; y con las medidas de prevención de accidentes necesarias (por ejemplo, calzar bien las puertas y ventanas).

El tiempo de ventilación mencionado de 10-15 minutos es mínimo, orientativo y debe adaptarse a las condiciones y características de cada aula. Asimismo, en el caso en el que se establezcan turnos en las aulas, el comedor u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se recomienda limpieza, desinfección y aumentar la ventilación entre turno y turno. Se debe aumentar el suministro de aire fresco, y no se debe utilizar la función de recirculación de aire interior, de forma que se consiga una adecuada renovación del aire (aulas, comedores, despachos, oficinas, salas de reuniones, etc.).

Si la ventilación natural no es suficiente, se puede utilizar ventilación forzada (mecánica), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire. Los equipos de ventilación forzada deben estar bien instalados y garantizarse un adecuado mantenimiento.

Únicamente si no es posible conseguir la ventilación adecuada mediante ventilación natural o mecánica, se podrían utilizar filtros o purificadores de aire (dotados con filtros HEPA).





- Se recomienda mantener y/o colocar paneles informativos y/o señalizaciones que fomenten las medidas de higiene y prevención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA ANGELES PEREZ AHEDO - J/SRV PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 26/09/2022 - 13:50:25 Fecha: 26/09/2022 - 13:09:22
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XzjNSP-ywDSftsYjYXmaKec-1rsqOajZ	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2022 - 13:54:03	